

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	38
RADICADO:	05001 31 10 004 2020 00439 00
PROCESO:	NOMBRAMIENTO CURADOR ESPECIAL - INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENOR
SOLICITANTES:	LEIDY JOHANA MARULANDA
MENOR:	ISABELA CAICEDO MARULANDA
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **NOMBRAMIENTO CURADOR ESPECIAL - INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENOR** instaurada por la señora LEIDY JOHANA MARULANDA, la que acredita las exigencias del art. 82 del CGP, por lo que se dispondrá su admisión.

1

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **NOMBRAMIENTO CURADOR ESPECIAL - INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENOR** instaurada por la señora LEIDY JOHANA MARULANDA.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto admisorio a la Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado para que intervenga en el presente proceso en defensa de los derechos de al menor de edad para, conforme lo preceptúa el art. 579 del CGP.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
[j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias
pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos
en la página web de la rama judicial.*

2